

05. JUL. 2011*

16

NORMA DE CARACTER GENERAL N°

REF.: MODIFICA EL TÍTULO XIII DEL LIBRO II, SOBRE SUBSIDIO PREVISIONAL A LOS TRABAJADORES JÓVENES; EL TÍTULO III DEL LIBRO V, SOBRE AGENCIAS Y CENTROS DE SERVICIOS, SERVICIOS POR INTERNET Y PUBLICIDAD DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES; EL TÍTULO V DEL LIBRO V, SOBRE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES; Y EL TÍTULO IX DEL LIBRO V, SOBRE ARCHIVO DE PROMOTORES, AGENTES DE VENTA Y PERSONAL DE ATENCIÓN DE PÚBLICO DE LAS ADMINISTRADORAS; TODOS DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.

Santiago,

En uso de las facultades legales que confiere la Ley a esta Superintendencia en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980; en el párrafo tercero del Título III de la Ley N° 20.255; en el artículo 47 número 6 de la Ley N° 20.255, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General al Título XIII del Libro II y a los Títulos III, V y IX del Libro V, todos del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

I. Introdúcese la siguiente modificación al Título XIII. EL SUBSIDIO A LOS TRABAJADORES JÓVENES, del Libro II:

Reemplázase el contenido del Anexo N° 3, denominado "Descripción de Archivos que el IPS debe enviar a la Superintendencia de Pensiones", por la siguiente oración: "El contenido de

este Anexo se encuentra disponible en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones, en la siguiente referencia: <http://www.spensiones.cl/descripArchivos>.”.

II. Introdúcense las siguientes modificaciones al Título III. AGENCIAS Y CENTROS DE SERVICIOS, SERVICIOS POR INTERNET Y PUBLICIDAD DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, del Libro V:

1. Reemplázase el contenido del Anexo N° 1, denominado “Registro de Agencias y Oficinas de A.F.P.”, por la siguiente oración: “El contenido de este Anexo se encuentra disponible en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones, en la siguiente referencia: <http://www.spensiones.cl/descripArchivos>.”.
2. Reemplázase el contenido del Anexo N° 2, denominado “Sitios Web”, por la siguiente oración: “El contenido de este Anexo se encuentra disponible en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones, en la siguiente referencia: <http://www.spensiones.cl/descripArchivos>.”.

III. Introdúcese la siguiente modificación al Título V. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, del Libro V:

Reemplázase el contenido del **Anexo** denominado “Informe de Contratos de Prestación de Servicios”, por la siguiente oración: “El contenido de este Anexo se encuentra disponible en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones, en la siguiente referencia: <http://www.spensiones.cl/descripArchivos>.”.

IV. Introdúcese la siguiente modificación al Título IX. ARCHIVO DE PROMOTORES, AGENTES DE VENTA Y PERSONAL DE ATENCIÓN DE PÚBLICO DE LAS ADMINISTRADORAS, del Libro V,:

Reemplázase el contenido de los **Anexos Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6**, por la siguiente oración, en cada caso: “El contenido de este Anexo se encuentra disponible en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones, en la siguiente referencia: <http://www.spensiones.cl/descripArchivos>.”.

V. Vigencia

Las modificaciones introducidas por la presente norma regirán a contar de esta fecha.



SOLANGÉ M. BERSTEIN JÁUREGUI
Superintendente de Pensiones

